

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02345-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA.**

Bogotá, D.C., **25 JUN 2021**

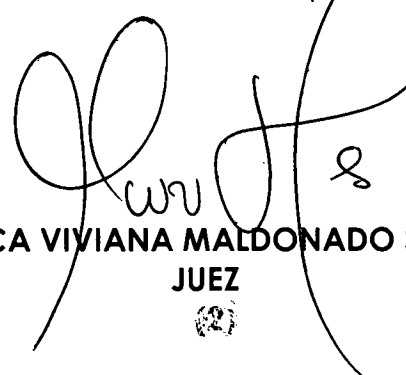
De acuerdo con el memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se niega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que no está suscrito por el otro demandado **WALTER ARTURO TAPIERO**, como lo exige la norma en cita.

Teniendo en cuenta que la demandada **NUBIA APARICIO SARMIENTO**, fue notificado por conducta concluyente y no propuso ningún medio exceptivo.

Requiere a la parte actora para que notifique al demandado **WALTER ARTURO TAPIERO**, en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	28 JUN 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 059	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr